

**Decreto 291/2020 por el que se modifica la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 38, 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, a sus habitantes hago saber, que el H. Congreso del Estado de Yucatán se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

**“EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**Por el que se reforma la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 56 y 83; y se deroga el segundo párrafo del artículo 114, todos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 56. ...**

La unidad de transparencia del responsable deberá auxiliar y orientar al titular en la elaboración de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, en particular en aquellos casos en que el titular no sepa leer ni escribir.

**Artículo 83. ...**

...

Los responsables promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en lenguas indígenas, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

**Artículo 114. ...**

...

Se deroga

...

...

...

**Transitorio:****Artículo único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-  
PRESIDENTA DIPUTADA LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR.-  
SECRETARIA DIPUTADA FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.-  
SECRETARIA DIPUTADA PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ- RÚBRICAS.”**

Y, por tanto, mando se imprima, publique y circule para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 3 de noviembre de 2020.

**( RÚBRICA )**

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**

**Secretaria general de Gobierno en ejercicio de las funciones que le corresponden al Gobernador del Estado de Yucatán, por ausencia temporal del Lic. Mauricio Vila Dosal, conforme a los artículos 18 y 19 del Código de la Administración Pública de Yucatán**

**( RÚBRICA )**

**Lic. Olga Rosas Moya**

**Secretaria de Administración y Finanzas en ejercicio de las funciones que le corresponden a la secretaria general de Gobierno, por ausencia temporal del Lic. Mauricio Vila Dosal, conforme a los artículos 18 y 19 del Código de la Administración Pública de Yucatán**